Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL

AUTO No 046

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, nueva autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del subsector 8A - PR 27+150 a PR 37+200, ruta 8003 (Bosconia-Valledupar) departamento del Cesar, en iguales condiciones a la otorgada mediante Resolución No 1160 del 25 de octubre de 2012"

Valledupar, 31 MAY 2013

Mediante Resolución No 1160 del 25 de octubre de 2012, Corpocesar otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del subsector 8A - PR 27+150 a PR 37+200, ruta 8003 (Bosconia-Valledupar) departamento del Cesar. La referida autorización se otorgó por un periodo de cinco (5) meses.

En fecha 15 de marzo de 2013, el señor LEONARDO CASTRO LEONARDO CASTRO, actuando en calidad de Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización en citas. El peticionario manifiesta lo siguiente: **" Adelantando las actividades por las cuales fue requerida la autorización contenida en la Resolución 1160 de 2012, se observa que a la fecha, no se han llevado a cabo la totalidad de las obras de mejoramiento objeto del licenciamiento, en razón a que de acuerdo al PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, no se pueden ocupar las dos calzadas simultáneamente para la ejecución de las obras previstas, teniendo en cuenta el importante flujo vehicular de la zona y el colapso que esto ocasionaría en el tráfico vehicular. Por lo tanto a la fecha aún nos encontramos realizando actividades en una de las calzadas. Teniendo en cuenta lo anterior, para la ejecución de dichas actividades de mejoramiento se hace necesario solicitar a la Corporación una prórroga de la Resolución 1160 del 25 de octubre de 2012, hasta por el mismo término inicialmente otorgado en el artículo segundo de la resolución".**

La coordinación de seguimiento ambiental requirió el aporte de información para atender lo solicitado, lo cual fue respondido en fecha 3 de mayo del año en curso.

Frente a lo pedido cabe manifestar lo siguiente:

1- La información complementaria fue radicada en la ventanilla única el día 3 de mayo de 2013.
2- La autorización otorgada venció el 14 de abril del año en curso, conforme a lo establecido en la Resolución No 1160 del 25 de octubre de 2012.
3- Lo que procede jurídicamente es iniciar un nuevo proceso, consistente en establecer si es viable otorgar una nueva autorización en iguales condiciones al inicialmente concedido.
4- Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

046

3 1 MAY 2013

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, nueva autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del subsector 8A - PR 27+150 a PR 37+200, ruta 8003 (Bosconia-Valledupar) departamento del Cesar. en iguales condiciones a la otorgada mediante Resolución No 1160 del 25 de octubre de 2012

establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso. de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010. el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que **"las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales".**

En desarrollo de lo anterior, la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de $ 10.991.450. Dicha liquidación es la siguiente:

1. Valor del servicio de evaluación ambiental inicialmente cobrado (Auto No 035 del 5 de junio de 2012: $ 26.379.475.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

046

Continuación Auto No de 31 MAY 2013 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, nueva autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del subsector 8A - PR 27+150 a PR 37+200, ruta 8003 (Bosconia-Valledupar) departamento del Cesar. en iguales condiciones a la otorgada mediante Resolución No 1160 del 25 de octubre de 2012

2. El usuario solicitó prorroga por cinco meses. Como ya se anotó no es procedente la prórroga y se examinará la viabilidad de otorgar nueva autorización en iguales condiciones a las inicialmente otorgadas. Para el cobro del servicio de evaluación ambiental se toma por analogía el sistema de cobro de las situaciones de prórroga según la cual, el servicio de evaluación se liquida de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado: $ 26.379.475 / 12: 2.198.290 x 5 : $ 10.991.450

En razón y mérito de lo expuesto, el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resoluciones No. 098 y 097 del 7 de julio de 1999 respectivamente, modificadas parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, nueva autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del subsector 8A - PR 27+150 a PR 37+200, ruta 8003 (Bosconia-Valledupar) departamento del Cesar. en iguales condiciones a la otorgada mediante Resolución No 1160 del 25 de octubre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental , que emita a este despacho concepto técnico para establecer si es viable otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, nueva autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del subsector 8A - PR 27+150 a PR 37+200. ruta 8003 (Bosconia-Valledupar) departamento del Cesar , en iguales condiciones a la otorgada mediante Resolución No 1160 del 25 de octubre de 2012.

ARTICULO TERCERO: YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de $ 10.991.450 por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la secretaría de este despacho, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

046

3 1 MAY 2013

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, nueva autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del subsector 8A - PR 27+150 a PR 37+200, ruta 8003 (Bosconia-Valledupar) departamento del Cesar. en iguales condiciones a la otorgada mediante Resolución No 1160 del 25 de octubre de 2012

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de Valledupar y Bosconia (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996. El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación de las Alcaldías Municipales, acreditando que este auto fue exhibido en sus dependencias.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO : Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FELIX JOAQUIN VIDES PEREZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández/ Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 018-012